

entrada en vigor del presente Decreto, salvo las enumeradas en el artículo 3.2, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo y solicitar su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 5 en el plazo de dos años.

Aquéllos que en dicho plazo no hubieran cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior no podrán utilizar la denominación genérica de «Colegio Mayor» o «Residencia Universitaria».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIUGEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 35 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas

por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Merida, 2 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-228-1	RESID. DE MAYORES SAN PANCRACIO, S.L.	CASAR DE CACERES	39.227.498	10.591.000	0.0	6.0
I.A. 96-276-2	COOP. DEL CAMPO SAN JUAN BAUTISTA	CEREZO	14.400.640	2.880.000	0.0	0.5
I.A. 96-349-1	ORTIZ CASTRO, JUAN ALFONSO	CUMBRE (LA)	5.000.000	1.350.000	1.0	0.0
I.A. 96-351-1	GRAFICAS DIANA, S.L.	MIAJADAS	5.024.965	754.000	2.0	0.0
I.A. 96-354-1	R.R. PUBLICIDAD, S.L.	BADAJOS	1.231.300	160.000	5.0	0.0
I.A. 96-361-1	MORENO MAYA, MIGUEL	CABEZA DEL BUEY	2.863.700	773.000	1.0	0.0
I.A. 96-366-1	FERNANDEZ GARDIEL, TOMAS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	21.201.000	7.420.000	2.7	1.0
I.A. 96-391-1	CAMIÑA MATAMOROS, ILDEFONSO	OLIVA DE LA FRONTERA	3.495.136	944.000	1.0	0.0
I.A. 96-426-1	PERALES CORRALES, RICARDO	DON BENITO	805.000	217.000	2.0	0.0
I.A. 96-429-1	ALONSO ALVAREZ, JOSE	ALMENDRALEJO	834.000	117.000	0.0	1.0
I.A. 96-439-1	COSMEXT, COSMETICA EXTREMEÑA, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	10.654.361	2.237.000	2.0	0.0
I.A. 96-449-1	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.	DON BENITO	14.999.913	8.100.000	0.0	8.0
I.A. 96-463-1	VAZQUEZ VERGARA, ROSARIO Mª	LOS SANTOS DE MAIMONA	5.807.565	1.742.000	0.0	1.0
I.A. 96-475-1	VENAGUA, S.A.	BARCARROTA	71.177.722	14.947.000	16.7	1.9
I.A. 96-485-1	TALLERES HERMANOS RAMOS, S.L.	OLIVENZA	6.815.519	886.000	9.0	0.0
I.A. 96-487-1	GOMEZ DE MIGUEL, JUAN ANTONIO Y OTRO	ESCURIAL	13.345.721	3.070.000	0.0	4.0
I.A. 96-489-1	HORTOFRUTICOLA ANTUNEZ, S.L.	MORALEJA	20.200.000	8.686.000	0.0	2.5
I.A. 96-495-2	FUNERARIA-VELATORIO MATEOS, S.A.L.	DON BENITO	27.592.314	6.070.000	0.0	3.0
I.A. 96-503-1	GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	BADAJOS	4.534.778	1.633.000	0.0	2.0
I.A. 96-521-1	ROJO ACEDO, CRUZ	CACERES	10.607.256	1.803.000	0.0	2.0
I.A. 96-559-1	PIROTECNICA SANTA BARBARA, S.L.	ZAFRA	12.756.688	6.506.000	0.0	5.0
I.A. 96-570-1	CARRILLO VIZCAINO, ANTONIO	ALANGE	14.980.948	5.393.000	2.0	2.0
I.A. 96-573-2	SOC. COOP. MATIBA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14.999.503	8.100.000	0.0	5.0
I.A. 96-582-1	CRUZ RODRIGUEZ, MANUEL DE LA	CACERES	4.173.315	1.169.000	5.0	0.0
I.A. 96-583-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. ASUNCION DE LOBON	LOBON	3.687.425	1.991.000	0.0	7.0
I.A. 96-585-1	JAMONES Y EMBUTIDOS MALLO, S.L.	CANAVERAL	2.592.927	752.000	11.0	0.0
I.A. 96-592-2	ALICAT. Y SOLADORES PLACENTINOS S.C.LTDA	PLASENCIA	2.850.000	656.000	8.0	2.8
I.A. 96-593-1	BORREGO PINEDA, LEANDRO	BADAJOS	18.404.997	2.761.000	2.0	1.0
I.A. 96-594-1	BARRIL NUÑEZ, JOSE	ROCA DE LA SIERRA (LA)	1.589.049	191.000	1.0	0.0
I.A. 96-605-1	LOPEZ GARCIA, RAMON	BADAJOS	3.637.931	982.000	2.0	0.0
I.A. 96-609-1	ALCALA GARCIA, EMILIO	CORIA	13.393.136	2.679.000	1.0	1.0
I.A. 96-619-2	INQUIETUD DE JUVENTUD, SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	6.975.000	977.000	5.0	0.0
I.A. 96-622-1	GONZALEZ TELO, RAUL	CODOSERA (LA)	5.746.629	1.034.000	1.0	2.0
I.A. 97-127-1	PINERO LEMUS, S.L.	CACERES	46.375.321	14.376.000	0.0	6.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-445-1	JORDAN MOLANO, LUIS FELIPE Y OTRO	CACERES

ORDEN de 7 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 103, Anexo I, línea del expediente CO: 97-137-1 MORAN PANIAGUA FELICISIMA, columna Empleo a Mantener, donde dice, «2» debe decir «1».

Mérida, 7 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 12 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 90, Anexo I, línea del expediente CO: 96-318-1, co-

lumna Empresa, donde dice, «MAURICIO PACHECO, ANTONIO» debe decir «MAURICIO PACHECO, ANTONIA».

Mérida, 12 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villafranco del Guadiana y Balboa».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	10-6-97	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAFRANCO DEL GUADIANA Y BALBOA.
T.M.: BADAJOZ